



**ORDENANZA MUNICIPAL**

**N° 06-2021-MDS**

Distrito de Sama, 01 de octubre del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA.**

**POR CUANTO.**

En sesión Ordinaria de Consejo N°020-2021-MDS/A, de fecha 30 de septiembre del 2021, la que aprueba **RATIFICAR el "REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Base de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, La Municipalidad Distrital de Sama gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley.

Que, de acuerdo a la Ley General del Ambiente N° 28677, a través del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobado por el Decreto Legislativo N° 613, en su Artículo 1° del Título Preliminar establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, asimismo, a la perseverancia del paisaje y de la naturaleza y como todos teniendo el deber de conservar dicho ambiente del mantenimiento que es obligación de todos los habitantes de la ciudad, correspondiente al estado de un rol fundamental.

Que, mediante el artículo I del Título Preliminar Derechos y Principios, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente dispone: Del derecho y deber fundamental toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente (.....), por otro lado, establece en el artículo 74° de la responsabilidad general. Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generan sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generan por acción u omisión, asimismo, el artículo 115° de los ruidos y vibraciones, numeral 115.1° las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, de acuerdo a lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones, numeral 115.2 los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA, finalmente determina el artículo 117° del control de emisiones numeral 117.1 el control de las emisiones se realiza a través de los LMP y edemas instrumentos de gestión ambiental establecidos por las autoridades competentes numeral 117.2 la infracción de los LMP es sancionada de acuerdo con las normas correspondientes a cada autoridad sectorial competente.

Que, mediante el Informe N° 0101-2021-GAJ/MDS-T, del Abog. Kresimir S. Cáceres Aguirre – Gerente de Asesoría Jurídica, quien emite opinión Legal favorable respecto a la ratificación del "Reglamento para la Prevención, Control y Regulación de la Contaminación sonora en la Municipalidad Distrital de Sama", en respuesta al Informe N°784-2021-GDES-GM/MDS del Gerente de Desarrollo Económico y Social.- Después de breves deliberaciones y sometido a votación se **APROBO POR UNANIMIDAD RATIFICAR el "REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA"**



836  
000004

**Municipalidad Distrital Sama**

**"Año del bicentenario del Peru: 200 años de Independencia"**

En uso de las facultades Conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo Siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL "REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA".**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ordenanza Municipal que ratifica el "Reglamento para la prevención, control y regulación de la contaminación sonora en la Municipalidad Distrital de Sama".

**ARTICULO SEGUNDO.** - DEJAR sin efecto toda norma o disposición municipal que se oponga o contradigan a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal con las formalidades de la Ley y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



*Milton J. Juarez Vera*  
Arq. Milton J. Juarez Vera  
ALCALDE

